

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.076/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Lucero Jiménez, don José Luis Fernández Chaparro, don Juan José Mimbrea Medina, don Agustín Cerrato Sosa, don Clemente Andrés Casanova del Barrio, don Antonio Bartolomé Estebanz, don Antonio Martín Morillos, don Felipe Dávila Toribio, don Lauro Chancicocha Tutin, don Alberto Medina Carvajal, don Silvio Alcázar Yauri Remache y don Abdellah Yakouban, contra la empresa “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 12 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acumúlense a estos autos el que se sigue en este Juzgado con el número 79 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Se acuerda la suspensión del señalamiento acordado para el día 26 de marzo de 2009, quedando vigente para el enjuiciamiento conjunto de ambos procedimientos la fecha de 12 de marzo de 2009, a las once y diez horas.

Asimismo se tiene designado al letrado don Félix García Martín, por ser representante legal de los actores, según poder que aporta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.640/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Emilio Jiménez Fraile, contra “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.706 de 2008, se ha acordado citar a “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.703/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 454 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abelardo Fernández Carballo, contra la empresa “Construcciones China Beach, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—En Móstoles, a 14 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; y visto el contenido de la anterior diligencia, se suspende el señalamiento acordado para el día 1 de diciembre de 2008, a las diez y veinte horas, señalándose de nuevo para la celebración del acto de conciliación y/o juicio el día 11 de marzo de 2009, a las doce y treinta horas, sirviendo la presente citación en forma a las partes personas.

Asimismo, procedase a remitir exhorto al Juzgado decano de Fuenlabrada, al objeto de citar a la empresa codemandada “Construcciones China Beach, Sociedad Limitada”.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.—La secretaria judicial.—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones China Beach, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.340/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 853 de 2007 seguidos entre partes, a instancias de don Juan Omar Cassis Calderón, contra doña Flor de María Carrillo Antón, en materia de cantidad y derecho, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2008, que en su parte dispositiva dice así:

*Fallo*

Que estimando la demanda planteada por don Juan Omar Cassis Calderón, debo condenar y condeno a doña Flor de María Carrillo Antón a que le abone la cantidad de 3.178,74 euros, más los intereses moratorios, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en “Banesto” (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de “Depósitos y consignaciones”, la cantidad líquida importe de la condena, con la clave 65, o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad mencionada la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en

Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho tribunal superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena bajo la clave 65, depósito (150,25 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la parte demandada doña Flor de María Carrillo Antón, cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle de la Mar, número 52, primero, 03550 San Juan (Alicante), y en Madrid, paseo de Extremadura, número 62, cuarto 8, se expide el presente en Alicante, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.289/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE AVILÉS

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Dolores Cepeda Galicia, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Avilés (Asturias).

Hago saber: Que en los autos número 256 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ignacio Javier Fernández González, contra don Jonathan Álvarez Iglesias y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ignacio Javier Fernández González, contra don Jonathan Álvarez Iglesias y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la suma de 16.287,41 euros, con más el interés del 10 por 100 anual en los conceptos salariales debidos hasta su completo pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que al Fondo de Garantía Salarial le corresponda asumir dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme, ya que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, previo el depósito de la cantidad objeto de condena si fuese la empresa demandada quien lo hiciere, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 189 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, consistentes en depositar en la cuenta número 32690000650256/2008 de "Depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social en la entidad "Banesto", oficial principal de Avilés, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria

del avalista. Asimismo, si fuere la condena quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito especial de 150,25 euros en la citada cuenta, debiendo entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso según lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jonathan Álvarez Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Avilés, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.077/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 137 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ricard Camps Vila, contra Fondo de Garantía Salarial y "Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada", en relación a despido, por el presente se notifica a "Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 18 de septiembre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Dispongo:

Primero. Se declara extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a la empresa "Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada", con don Ricard Camps Vila.

Segundo. Se condena a "Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada", a que abone a don Ricard Camps Vila la cantidad de 14.935,52 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 24.802,48 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones,

salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 18 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial, Aurelia de la Peña Martín.

(03/6.067/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 659 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Margarita Fontela Vicente, contra la empresa "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Bilbao, doña Beatriz García Celaa, los presentes autos número 659 de 2008, seguido a instancias de doña Margarita Fontela Vicente, asistida por el letrado don Sergio Herranz Díez-Andino, contra "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia número 314 de 2008:

#### Fallo

Estimar sustancialmente la demanda interpuesta por doña Margarita Fontela Vicente, frente a "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", declarando la relación laboral e improcedente el despido producido el 15 de julio de 2008.

Condenar a "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", a optar en el plazo de cinco días entre readmitir a la actora en su relación laboral o indemnizarle en la cantidad de 959,57 euros. En caso de no ejercitarse la opción se entenderá que opta por la readmisión. A su vez, deberá abonar a la actora los salarios de tramitación que correspondan referidos al sueldo bruto mensual de 1.919,15 euros desde el 15 de julio de 2008 hasta la fecha de notificación de la sentencia, sin perjuicio de los descuentos que procedan siempre que el empresario pueda acreditar que la trabajadora ha reanudado una nueva relación laboral posteriormente.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4719/0000/00/0659/08 de "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario en la forma dispues-